CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 643-2024 Y NÚMERO INTERNO 639-2024

Contrato No.	639-2024
Entidad contratante:	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
Nit:	844.001.355-6
Contratista:	**TAMYCA INGENIERIA S.A.S.**
Nit:	900.183.966-9
R/L:	**ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA**
Identificación:	1.116.548.816 expedida en Aguazul

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **TAMYCA INGENIERIA S.A.S**, Nit. 900.183.966-9 representada legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa cuyo objeto corresponde a: *ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS Y/O INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) A EJECUTARSE EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN FUNCIÓN DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE SALUD EJERCE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E*, previa las siguientes consideraciones: **I.** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado requiere *ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS Y/O INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) A EJECUTARSE EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN FUNCIÓN DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE SALUD EJERCE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E*. **II.** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado dentro del proceso de invitación C.D. N°. 643-2024 curso invitación y recibió propuesta de: **TAMYCA INGENIERIA S.A.S**, Nit. 900.183.966-9 representada legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul. **III.** Que la propuesta presentada por: **TAMYCA INGENIERIA S.A.S**, Nit. 900.183.966-9 representada legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, se ajusta a las conveniencias técnicas y económicas del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado. **IV.** Que la presente necesidad se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales de este contrato

CLAUSULA SEGUNDA – Objeto Del Contrato: El objeto del contrato es: "*ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS Y/O INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN*

PRIMARIA EN SALUD (APS) A EJECUTARSE EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN FUNCIÓN DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE SALUD EJERCE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E". **PARAGRAFO:** Los documentos del proceso constituido por el estudio de conveniencia y oportunidad, oficio de invitación y propuesta del contratista forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas

1. **Actividades específicas del Objeto a Contratar:**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del presente estudio con las especificaciones relacionadas de acuerdo con las condiciones de uso, tiempos de entrega, garantías, calidades, funcionamiento y manuales de los bienes a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, y firmada el acta de inicio.
2. El contratista asumirá los costos de Fletes, transporte y seguros de los elementos a suministrar, es decir, a todo costo hasta las instalaciones del hospital garantizando su entrega de la forma más adecuada y en los bienes que aplique se debe dejar instalados y funcionando.
3. El contratista se obliga a solicitud del hospital a reemplazar o reponer los bienes si no cumplen con las especificaciones técnicas relacionadas en el objeto contractual, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, siguiente al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinará por la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
4. Los artículos deben ser nuevos y entregados en el almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, adicionalmente los equipos deben ser probados y dejados en funcionamiento

2. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	CAJA DE GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE * 100 UNIDADES MODELO: Examen desechables Material: Latex Color: blanco Talla: L	CAJA	300
2	**CATRES PLEGABLES PORTALTILES** Número de ajuste: Una posición. • Medidas del área para acostarse: 52 X 180 cm. • Materiales de fabricación: Acero con acabado brillante color gris y Lona . • Color verde militar. • Peso máximo soportado: 150 kg. • Grosor del tubular: 2.5 cm • Grosor de la tela: 3 mm • Terminación de contacto con el piso: Goma antiderrapante. • Ancho: 70 cm • Alto: 42 cm • Largo: 188 cm	UNIDAD	5
3	MESA PLASTICA PLEGABLE • Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto • Capacidad: 6/8 personas	UNIDAD	5

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

	• Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas • Resisten tráfico pesado		
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21.6 X 27.9 CM X 500 HOJAS. PAPEL MULTIPROPÓSITO DE ALTO DESEMPEÑO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LÁSER. DENSIDAD: 75 GR/M². 500 HOJAS/RESMA. TAMAÑO: CARTA / 21.6 X 27.9CM. / 8.5 X 11 PULGADAS.	CAJA	43
5	SEPARADORES ADHESIVOS DE COLORES X 15 PAQUETE DE 100 UNIDADES	UNIDAD	23
6	GORRAS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50
7	CHALECOS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50
8	CAMILLA PORTATIL Patas en Aluminio de alto calibre. Acolchado en espuma de 5 cm, tráfico pesado Alto 77 cm. Ancho 62 cm. Largo 180 cm. Peso de camilla es de 15 kilos. Soporte de peso 180 kilos peso acostado.	UNIDAD	4
9	Disco duro de 2 TB	UNIDAD	1

Para el desarrollo de las actividades requeridas el contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
2. Realizar la entrega de los productos y elementos señalados en las especificaciones técnicas los cuales deben ser entregados en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., conforme se relaciona en el estudio previo, y a su vez conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos objeto del presente contrato de tal manera que estén debidamente empacados y protegidos contra pérdida, daños, deterioro, durante su transporte y posterior almacenamiento.
4. Responder por la calidad de los elementos entregados a la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas

3. Especificaciones Técnicas

Para ello, se usan instrumentos de diagnóstico, aparatos y pruebas no destructivas, como análisis de lubricantes, comprobaciones de temperatura de equipos eléctricos, etc.

1. **CAJA DE GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE * 100 UNIDADES:** Los guantes desechables son guantes que se usan una vez y luego se tiran a la basura.

Examen desechables
Material:Latex
Color:blanco
Talla: L

2. **CATRES PLEGABLE PORTALTILES**: Número de ajuste: Una posición.
 • Medidas del área para acostarse: 52 X 180 cm.
 • Materiales de fabricación: Acero con acabado brillante color gris y Lona .
 • Color verde militar.
 • Peso máximo soportado: 150 kg.
 • Grosor del tubular: 2.5 cm
 • Grosor de la tela: 3 mm
 • Terminación de contacto con el piso: Goma antiderrapante.
 • Ancho: 70 cm
 • Alto: 42 cm
 • Largo: 188 cm

3. **MESA PLASTICA PLEGABLE**:

 • Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto
 • Capacidad: 6/8 personas
 • Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas
 • Resisten tráfico pesado

4. **CAMILLA PORTATIL:**

 Patas en Aluminio de alto calibre.
 Acolchado en espuma de 5 cm, tráfico pesado
 Alto 77 cm.
 Ancho 62 cm.
 Largo 180 cm.
 Peso de camilla es de 15 kilos.
 Soporte de peso 180 kilos peso acostado.

5. **GORRAS:**TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD

6. **CHALECOS:** TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD

7. **PAPEL BOND CARTA DE 75 GRA :**

 CARTA 21.6 X 27.9 CM X 500 HOJAS.
 PAPEL MULTIPROPÓSITO DE ALTO DESEMPEÑO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LÁSER.
 DENSIDAD: 75 GR/M². 500 HOJAS/RESMA.
 TAMAÑO: CARTA / 21.6 X 27.9CM. / 8.5 X 11 PULGADAS.

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

8. **SEPARADORES ADHESIVOS:** SEPARADORES ADHESIVOS DE COLORES X 15 PAQUETE DE 100 UNIDADES
9. **DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB: Características Técnicas**
 Clase o Velocidad de Trasmisión - 3.0
 Velocidad de Escritura - 167.7722 Mbps
 Velocidad de Lectura - 83.8861 Mbps
 Características Físicas
 Tonalidad de Color - Negro
 Uso - Computadores
 Tipo - Disco Duro
 Material - Plástico
 Plug and Play: Si Es Plug and Play

Las especificaciones técnicas de los productos objeto del presente contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en el ítem denominado descripción del numeral 1º. Actividades específicas del Objeto a Contratar. Correspondiente al título III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Comprobante de ingreso a Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE de los bienes objeto de compra
2. Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.
3. Informe de actividades con registro fotográfico.

Obligaciones De Las Partes: Obligaciones Del Contratista:

1. Guardar confidencialmente toda la información (verbal y/o escrita), que se genere durante el proceso de acreditación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y en general, del sistema Obligatorio de garantía de calidad.
2. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
3. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
4. Cumplir con la propuesta presentada al hospital, la cual hace parte integral del presente contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con el HOSPITAL para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía, y desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 780 del 2016, en concordancia con el Sistema de Garantía de calidad, implementada al interior del Hospital.
6. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
7. Atender a las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
9. Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.

10. Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
11. El incumplimiento u omisión en el desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, que sean debidamente comprobados o calificados, serán asumidos única y exclusivamente por el contratista.
12. El contratista deberá mantener precios fijos durante todo el tiempo de ejecución contractual.
13. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

Obligaciones Generales De La Empresa Contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

CLÁUSULA CUARTA: Valor Del Contrato: El valor del presente contrato de compraventa para todos los efectos legales y fiscales, es de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($33.816.997.00),** incluidos impuestos legales y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA QUINTA.- Imputación Presupuestal: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, con cargo al siguiente rubro:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $	C.D.P. N°	FECHA C.D.P.
2.4.5.02.09.08.02.05	Insumos	$33.816.997,00	1115	2024/10/21
VALOR		$33.816.997,00		

CLÁUSULA SEXTA.- Forma De Pago.- El Hospital pagará el valor total del contrato contra entrega previa suscripción de acta de ejecución final, conforme al siguiente cuadro de costos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	CAJA DE GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE * 100 UNIDADES MODELO: Examen desechables Material: Latex Color: blanco Talla: L	CAJA	300	$ 26,600.00	$ 7,980,000.00	$ 1,516,200.00	$ 9,496,200.00

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 643-2024 Y NÚMERO INTERNO 639-2024

2	CATRES plegable PORTALTILES Numero de ajuste: Una posición. • Medidas del área para acostarse: 52 X 180 cm. • Materiales de fabricación: Acero con acabado brillante color gris y Lona OXFORD 600D. • Color verde militar. • Peso máximo soportado: 150 kg. • Grosor del tubular: 2.5 cm • Grosor de la tela: 3 mm • Terminación de contacto con el piso: Goma antiderrapante. • Ancho: 70 cm • Alto: 42 cm Largo: 188 cm	UNIDAD	5	$ 294,000.00	$ 1,470,000.00	$ 279,300.00	$ 1,749,300.00
3	MESA PLASTICA PLEGABLE • Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto • Capacidad: 6/8 personas • Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas • Resisten tráfico pesado	UNIDAD	5	$ 644,000.00	$ 3,220,000.00	$ 611,800.00	$ 3,831,800.00
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21.6 X 27.9 CM X 500 HOJAS. PAPEL MULTIPROPÓSITO DE ALTO DESEMPEÑO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LÁSER. DENSIDAD: 75 GR/M². 500 HOJAS/RESMA. TAMAÑO: CARTA / 21.6 X 27.9CM. / 8.5 X 11 PULGADAS.	CAJA	43	$ 24,789.00	$ 1,065,927.00	$ 202,526.13	$ 1,268,453.13
5	SEPARADORES ADHESIVOS DE COLORES X 15 PAQUETE DE 100 UNIDADES	UNIDAD	23	$ 5,669.00	$ 130,387.00	$ 24,773.53	$ 155,160.53
6	GORRAS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50	$ 21,000.00	$ 1,050,000.00	$ 199,500.00	$ 1,249,500.00
7	CHALECOS TALLA ESTANDAR MARCADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD	UNIDAD	50	$ 105,000.00	$ 5,250,000.00	$ 997,500.00	$ 6,247,500.00

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

8	CAMILLA PORTATIL Patas en Aluminio de alto calibre. Acolchado en espuma de 5 cm, trafico pesado Alto 77 cm. Ancho 62 cm. Largo 180 cm. Peso de camilla es de 15 kilos. Soporte de peso 180 kilos peso acostado.	UNIDAD	4	$ 770,000.00	$ 3,080,000.00	$ 585,200.00	$ 3,665,200.00
9	DISCO DURO 2 TERAS SOLIDOS	UNIDAD	1	$ 634,041.18	$ 634,041.18	$ 120,467.82	$ 754,509.00
						SUBTOTAL	$ 28,417,622.66
						IVA	$ 5,399,348.31
						TOTAL	$ 33,816,970.97

donde para validar su pago requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-)** Certificación de Ingreso a Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. de los elementos objeto de compra; **2-)** Factura si por ley está obligado a ello**. 3-)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; **4-)** Registro fotográfico de los bienes objeto de adquisición. **5-)** Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002. **6-)** Suscripción de acta de liquidación

Los pagos se realizarán por medio de la Tesorería, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de la factura por parte del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo al flujo de caja de la institución.

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Exclusión De Relación Laboral: Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas para la ejecución y cumplimiento del presente contrato así, el contratista actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional, técnica, financiera, científica y administrativa bajo su propia responsabilidad y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO y sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato fija a la E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO.

CLÁUSULA OCTAVA.- Sistema De Calidad: El contratista se obliga para con el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E a: **1).** Aplicar los procesos los procedimientos y las guías establecidas por el Hospital en cada una de las áreas o servicios, en desarrollo de la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad S. O. G. C. **2).** Responder a las auditorías internas que desarrolle la Institución y las auditorías externas que adelanten los entes de control tales como: Secretaría de Salud

Departamental, Secretaría de Salud Municipal, Superintendencia de Salud, Contraloría Departamental, Contraloría General de la Nación, las Administradoras del Régimen Subsidiado A. R. S. Y las Empresas Prestadoras de Salud E.P.S. **3).** Ejecutar las acciones preventivas y correctivas que resulten de las auditorías internas como externas según el numeral anterior y que se encuentren aprobadas por la Gerencia. **4).** Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento generados por la Gerencia o los respectivos Jefes de Oficina que se relacione con el área donde se preste el respectivo servicio. **5).** Las actividades que deriven del CLAUSULADO, se someten a la evaluación del logro de los estándares de Productividad, Eficiencia, Eficacia, Grado de satisfacción del Usuario, Grado de Satisfacción del cliente Interno, quejas y reclamos, aplicación e implementación de las acciones correctivas, cumplimiento de metas, aplicación de los procesos y procedimientos, progreso o logros en la mejora continua. **6).** El sistema de evaluación se hará a través de los indicadores que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., a dispuesto en cada una de las áreas y servicios. **7).** Del resultado de esta evaluación la gerencia adoptará las medidas correspondientes, que puedan llegar en el caso extremo a una decisión unilateral de terminación de la orden, cuando el resultado de los indicadores no es favorable. **8).** Mensualmente se evaluará el cumplimiento de los indicadores por la supervisión y dicho registro se tomarán en cuenta para la certificación de pago que éste genere. **PARÁGRAFO 1:** Los documentos que se generen por investigaciones, estudios, diagnósticos, por el sistema de Calidad y otros, son propiedad del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, por lo cual se les debe dar el adecuado uso, y no es permitido sacar de la Institución cualquiera de estos documentos, salvo previo consentimiento de la Gerencia. **PARAGRAFO 2: CONTROL DE CALIDAD:** Sin perjuicio de lo establecido, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E por conducto del supervisor que designe, verificará la calidad del servicio prestado

CLÁUSULA NOVENA.- Plazo De Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Vigencia: El presente contrato de compraventa tiene vigencia por el término de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión Y/O Interventoría: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico**,** quien deberá ejercerla de conformidad con la Resolución No. 151 del 12/05/2019, por la cual se adopta el Manual de supervisión y/o interventoría del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Seguridad Social: Las partes acuerdan que el contratista realizara su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos y riesgos profesionales y pagara los aportes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Garantías: En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 08 del 2017 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.

- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado, Nit. 844.001.355-6. Parágrafo: En caso de que el presente contrato de compraventa se adicione, prorrogue o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Indemnidad: El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a la Empresa Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá a la Empresa Contratante indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar como, cuanto o donde, tales daños perdidas o destrucciones ocurran.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Liquidación.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a la liquidación mediante un acta en la cual se tendrá en cuenta las obligaciones ejecutadas por las partes durante el plazo del contrato y al momento de su terminación en los términos previstos en los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Sanción Penal Pecuniaria: Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones contraídas o se declare la caducidad del contrato de compraventa, el CONTRATANTE hará efectiva una sanción pecuniaria, hasta por una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato de compraventa, por los perjuicios causados en razón del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Inhabilidades E Incompatibilidades: Él CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el Artículo 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo N°. 008 del 2017), que le impida contratar con la empresa. Parágrafo: El juramento se entiende prestado con la firma del contrato de Compraventa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Régimen Legal Y/O Contractual Aplicable: Que de conformidad con el articulo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las empresas sociales del estado, se rigen por el derecho privado, pudiendo utilizar las clausulas excepcionales contempladas en el Estatuto de Contratación Estatal.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 643-2024 Y NÚMERO INTERNO 639-2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Suspensión Temporal: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución Nº 047de2018**,** Acuerdo Nº 008 del 19/09/2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Contrato Adicional: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente; tratándose de adicional en valor no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única si la hubiese. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, de existir está. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la Celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Bilateral Anticipada: Las partes de común acuerdo podrán extinguir el plazo pactado antes de su vencimiento, siempre y cuando así lo acepte la entidad, lo cual constara en acta que contemple tal eventualidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, ejecución y pago: El presente contrato requiere: a) para su perfeccionamiento la firma de las partes; b) para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Para cada pago se requiere la acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	**Nombre:** TAMYCA INGENIERIA S.A.S
Dirección: Calle 11 N°. 15 – 40 Municipio de Aguazul	**Dirección:** CL 18 8 05 Municipio de Aguazul
Correo electrónico: esejhu@gmail.com	**Correo electrónico:** tamycaing@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Cláusula de Datos personales: El contratista declara que toda la información que acá se consignó es verdadera, que los datos personales sensibles los ha nominado y enunciado como tal, de conformidad con la ley 1581 de 2012, así mismo AUTORIZA al Hospital de Aguazul

Juan Hernando Urrego E.S.E a que le de tratamiento con los fines del contrato y aquellos propósitos de la relación post-contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-– Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E ubicado en la Calle 11 No. 15 – 40 del Municipio de Aguazul (Casanare). El domicilio contractual es el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare. Para constancia se firma electrónicamente en el portal transaccional de Contratación Pública Secop II.

Aprobó: Nohora Margarita Mendoza Buelvas
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Vo. Bo.: Yisset Vanesa Echeverria Lopez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró.:- Jhann Katerine Cristancho Castiblanco
Profesional De Apoyo Of. Jurídica

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co